



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2013**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	4 de Abril del 2013
Lugar:	Sala de Junta de Gobierno Local
Hora de Comienzo:	09:00
Hora de Terminación:	09:30
Carácter:	Extraordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa Presidenta.

D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejál.

D. Javier Merino Martínez, Concejál.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejál.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejál.

D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejál.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejál.

D. Jesús Ruiz Tutor, Concejál.

D. Rodolfo Rubio Martínez, Concejál.

Actúa como Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Miguel Angel Sáinz García

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Paloma Corres Vaquero, Concejál.



OTROS ASISTENTES:

- . Doña Maria Angeles Martínez Lacuesta, Secretaria General
- . Don Víctor López de Turiso, Interventor General



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04/04/2013 A LAS 09:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de Marzo de 2013.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2. O.08 CON21-2012/0062 - Aprobación Plan de Seguridad y Salud obras de conservación y mejora de infraestructuras viarias en el municipio de logroño.
3. S.08 CON21-2011/0035. Devolución fianza definitiva adopción de tipos fungibles de impresora. Año 2011
4. S.08 CON21-2011/0035 Devolución fianza definitiva adopción de tipos fungibles de impresora 2011
5. S.08 CON21-2011/0035 Devolución fianza definitiva adopción de tipos fungibles de impresora 2011.
6. S.08 CON21-2011/0035 Devolución fianza definitiva adopción de tipos fungibles de impresora 2011.
7. S.08 CON21-2011/0035 Devolución fianza definitiva adopción tipos de fungibles de impresora 2011.
8. S.08 CON21-2011/0067 Resolución del expediente sancionador y de indemnización de los daños y perjuicios causados por la mercantil Acideka, S.A por suministro de coagulante en mal estado
9. S.08 CON21-2011/0078 Actualización (IPC) del contrato de prestación de servicios de seguimiento y mantenimiento del sistema de detección de fugas instalado en la red de agua potable
10. S.08 CON21-2012/0011 Modificación de imputación presupuestaria en contrato de edición del Periódico Municipal "De buena Fuente"
11. S.08 CON21-2012/0014 Subsanación de error material en acuerdo nº 27-3-13/O/009

12. S.08 CON21-2013/0016 - Contratación de espectáculos renacentistas fiestas de san bernabé 2013

13. S.08 CON21-2013/0017 - Contratación de campamento en lurraska 2013

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Declaración de especial interés o utilidad municipal.

15. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Denegación de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS

16. 09.2. Aguas. Informe embalses González-Lacasa y Pajares.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

17. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños en fachada de local por obras de reparación de aceras en Eliseo Pinedo. Expte. 7/13.

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

18. Expte.560/2012 Anticipo Reintegrable por adquisición de vivienda Año 2012

ASUNTOS DE DESARROLLO LOCAL

19. Aprobación Bases Reguladoras y 1ª Convocatoria concesión becas formación en materias relacionadas con los grupos de trabajo previstos en la Red Nacional de Ciudades Inteligentes. Año convocatoria 2013

20. 081.1 Conv. Subv. Organz. Sindicales trabaj. al objeto financiar gastos de personal que realiz. acciones de información, gestión y orientación sociolaboral para promoción y fomento empleo. Año 2013.



ACUERDOS ADOPTADOS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 27 de Marzo de 2013 (ordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS**2.- O.08 CON21-2012/0062 - APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Marzo de 2013, por el que se adjudican las obras epigrafiadas, a la UTE OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A. Y EXCAVACIONES REDONDO SOLOZALBAL, S.L.
2. El Plan de Seguridad y Salud de dichas obras presentado en este Ayuntamiento por la Empresa adjudicataria.
3. El escrito presentado, con fecha 27 de Marzo de 2013, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. Juan Ramón Martínez Mendoza, en el que informan favorablemente el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria, con el Vº Bº de los Técnicos Municipales directores de las obras.
4. El contenido del art. 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.
5. La propuesta de acuerdo formulada

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la UTE OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A. Y EXCAVACIONES REDONDO SOLOZALBAL, S.L., de las obras de conservación y mejora de infraestructuras viarias en el Municipio de Logroño.

3.- S.08 CON21-2011/0035. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ADOPCIÓN DE TIPOS FUNGIBLES DE IMPRESORA. AÑO 2011

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adjudicaba la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011”, a la empresa PROFINSA PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMÁTICA S.A.
2. El informe emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de marzo de 2013, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza, puesto que la prestación de la empresa se realizó satisfactoriamente.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa PROFINSA PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMÁTICA S.A. (C.I.F.A48170419) por la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011” y que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (129,70 €) constituida por nº diario 11/13415, de fecha 5 de julio de 2011.

4.- S.08 CON21-2011/0035 DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ADOPCIÓN DE TIPOS FUNGIBLES DE IMPRESORA 2011

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adjudicaba la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011”, a la empresa OFFICE DEPOT S.L.



2. El informe emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de marzo de 2013, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza, puesto que la prestación de la empresa se realizó satisfactoriamente.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa OFFICE DEPOT S.L. (C.I.F. B80441306) por la "Adopción de tipos fungibles de impresora 2011" y que asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (93,03 €) constituida por nº diario 11/13243, de fecha 30 de junio de 2011.

5.- S.08 CON21-2011/0035 DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ADOPCIÓN DE TIPOS FUNGIBLES DE IMPRESORA 2011.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adjudicaba la "Adopción de tipos fungibles de impresora 2011", a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.
2. El informe emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de marzo de 2013, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza, puesto que la prestación de la empresa se realizó satisfactoriamente.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.. (C.I.F. A25027145) por la "Adopción de tipos fungibles de impresora 2011" y que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (844,67 €) constituida por nº diario 11/2139, de fecha 14 de julio de 2011.

6.- S.08 CON21-2011/0035 DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ADOPCIÓN DE TIPOS FUNGIBLES DE IMPRESORA 2011.



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adjudicaba la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011”, a la empresa OPTIZE BUREAU INFO, S.A.
2. El informe emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de marzo de 2013, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza, puesto que la prestación de la empresa se realizó satisfactoriamente.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa OPTIZE BUREAU INFO, S.A. (C.I.F.A82751660) por la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011” y que asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (73,41 €) constituida por nº diario 11/13356, de fecha 4 de julio de 2011.

7.- S.08 CON21-2011/0035 DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ADOPCIÓN TIPOS DE FUNGIBLES DE EMPRESORA 2011.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adjudicaba la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011”, a la empresa GRUPO OSABA URK, S.L.
2. El informe emitido por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de marzo de 2013, según el cual no existe inconveniente a la devolución de la fianza, puesto que la prestación de la empresa se realizó satisfactoriamente.
3. La propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa GRUPO OSABA URK, S.L. (C.I.F. B26231092) por la “Adopción de tipos fungibles de impresora 2011” y que asciende a la

cantidad de CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (53,63 €) constituida por nº diario 11/2082, de fecha 6 de julio de 2011.

8.- S.08 CON21-2011/0067 RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA MERCANTIL ACIDEKA, S.A POR SUMINISTRO DE COAGULANTE EN MAL ESTADO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 por el que se adjudicaba a la empresa ACIDEKA, S.A (C.I.F: A-48093926) el contrato para el suministro de coagulante para el tratamiento y potabilización del agua.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2013 por el que se incoaba expediente sancionador y de indemnización de los daños y perjuicios causados por la mercantil ACIDEKA, S.A por suministro de coagulante en mal estado.
3. Las alegaciones presentadas por la empresa ACIDEKA mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2013 (Registro de entrada de fecha 8 de marzo de 2013) poniendo de manifiesto la improcedencia tanto de la penalidad como de la indemnización de daños y perjuicios.
4. El informe emitido por la Jefa de la Sección de Compras de fecha 27 de marzo de 2013 desestimando las alegaciones presentadas por la mercantil ACIDEKA, S.A, por los siguientes motivos:

a) Respecto a la primera de las alegaciones realizadas (improcedencia de la reclamación de daños y perjuicios e inaplicación del artículo 198 de la LCSP), es preciso relacionar dicho precepto con lo dispuesto en los artículos 281.2 y 274.1 LCSP.

El artículo 281.2 LCSP señala que *“el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato”*.

Pese a que dicho precepto se refiere a la ejecución del contrato de servicios, considero que es plenamente aplicable en nuestro caso, dado estamos ante un contrato de suministro de tracto sucesivo, en el que existe una prestación continuada por parte de la mercantil adjudicataria.

En los informes de fechas 15 de noviembre de 2012 y 29 de enero de 2013, emitidos respectivamente por el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras y el Adjunto al Director Responsable de calidad Ambiental y Aguas, queda acreditado que se ha producido una alteración del producto suministrado, y que dicha desestabilización ha causado problemas de explotación (control exhaustivo de dosificación, desmontaje y montaje de bombas dosificadoras, limpieza de conducciones por obturación, etc.). Igualmente esta circunstancia ha originado una sobredosificación del producto para poder conseguir un buen rendimiento en este proceso de coagulación. Todos estos agravios han supuesto unos daños a la Administración Municipal por importe de 2.443,04 € IVA excluido, tal y como queda reflejado en el informe técnico emitido con fecha 28 de enero de 2013 por el Jefe de Sección de Plantas Depuradoras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 281.2 de la LCSP, tales daños deben ser resarcidos por la mercantil adjudicataria a esta Administración, dado que son consecuencia del suministro de coagulante de mala calidad.

Por su parte, el artículo 274.1 LCSP establece que *“si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente”*.

Es obvio, que al tratarse de un suministro de tracto sucesivo, el plazo de garantía no debe computarse a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, sino que deberá entenderse aplicable a cada uno de los suministros parciales objeto del mismo, debiendo la Administración comprobar, tras la recepción de cada uno de dichos suministros, si son aptos o no para el fin pretendido. En este caso, y de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos referidos, se han detectado una serie de problemas en el coagulante suministrado, que han originado, para su reparación, una serie de gastos a la Administración que deberán ser resarcidos por la mercantil adjudicataria.

b) Respecto a la improcedencia de la penalidad y la violación del derecho a la presunción de inocencia por la pretendida falta de motivación, es preciso señalar que los informes técnicos que acreditan la mala calidad del coagulante suministrado constan en el expediente administrativo y pueden ser consultados en cualquier momento por la interesada, no siendo necesaria la plasmación íntegra de los mismos en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de febrero de 2013.

c) Respecto a la improcedencia de detraer el importe de la penalidad especial de la garantía definitiva constituida en caso de impago en periodo voluntario, es preciso señalar que el artículo 88 b) de la LCSP establece que *“la garantía responde de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda la resolución”*.

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto es perfectamente lícito detraer el importe de la penalidad especial de la garantía constituida en caso de impago en periodo voluntario. Dicho precepto permite, asimismo, justificar la posibilidad de la Administración de requerir la indemnización de los daños y perjuicios causados por la adjudicataria.

5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Sección de Compras.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil ACIDEKA, S.A (C.I.F: A-48093926), por los motivos señalados en el expositivo cuarto del presente acuerdo.

Segundo: Imponer a la empresa ACIDEKA, S.A (C.I.F: A-48093926) la penalidad especial establecida en la cláusula 7.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el punto 10 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato para el suministro de coagulante para el tratamiento y potabilización del agua.

El importe de la penalidad especial (363,00 € IVA incluido) se detraerá del importe de la garantía definitiva constituida, en caso de impago en periodo voluntario.

Tercero: Proceder a hacer efectiva la indemnización de los daños y perjuicios causados a esta Administración Municipal por la mercantil ACIDEKA, S.A (C.I.F: A-48093926) por el suministro de coagulante de mala calidad por importe de 2.956,08 € IVA incluido (Base: 2.443,04 €; IVA: 513,04 €), importe que se deducirá de las cantidades que en concepto de precio del contrato deba percibir el adjudicatario.

9.- S.08 CON21-2011/0078 ACTUALIZACIÓN (IPC) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUGAS INSTALADO EN LA RED DE AGUA POTABLE

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2011, por el que se adjudicaba a la empresa TECNICAS Y RECURSOS AMBIENTALES, S.L. el contrato para la prestación de servicios de seguimiento y mantenimiento del sistema de detección de fugas en la red de abastecimiento de agua potable.

2. La solicitud formulada por la empresa adjudicataria para la actualización de precios del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 8. del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
3. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 22 y 25 de marzo de 2013.
4. La propuesta de acuerdo formulada por la Sección de Compras.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Actualizar con efectos 1.1.13, el contrato suscrito con la empresa TECNICAS Y RECURSOS AMBIENTALES, S.L. (B-26292334) para el seguimiento y mantenimiento del sistema de detección de fugas en la red de abastecimiento de agua potable, cuyo importe **bimensual** se establece en 2.815,23 € (base: 2.326,64 €; IVA: 488,59 €).

Segundo: Aprobar un gasto de 815,85 €, con cargo a la partida 161.00 227.99 del vigente presupuesto.

10.- S.08 CON21-2012/0011 MODIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA EN CONTRATO DE EDICIÓN DEL PERIÓDICO MUNICIPAL "DE BUENA FUENTE"

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de mayo de 2012, por el que se adjudicaba a la empresa GRAFICAS OCHOA, S.A. el contrato para la edición del periódico Municipal "De buena Fuente", con la siguiente imputación presupuestaria:
 - Año 2012: 62.094,16 €
 - Año 2013: 40.625,70 €
2. El informe emitido por la Gestora Presupuestaria de Comunicaciones al Exterior, poniendo de manifiesto que, dado que el inicio del contrato se produjo en fecha posterior a la inicialmente prevista, se hace necesario proceder a un reajuste del gasto por anualidades.
3. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativos de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 22 y 25 de marzo de 2013.



4. La propuesta de acuerdo formulada por la Sección de Compras.

Adopta el siguiente acuerdo:

Modificar la imputación presupuestaria del gasto correspondiente al contrato de edición del periódico Municipal "De buena Fuente", la cual queda como sigue:

- Año 2012: 47.505,76 €

- Año 2013: 55.214,10 €

**11.- S.08 CON21-2012/0014 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO Nº
27-3-13/O/009**

La Junta de Gobierno local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, por el que se actualizaba el contrato suscrito con la empresa ADLAR S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio.
2. El error material padecido en la parte dispositiva de aquél, en la consignación de la fecha efectiva de dicha actualización.
3. El art. 105,2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. La Propuesta de acuerdo formulada

Adopta el siguiente acuerdo:

Subsanar el error padecido y rectificar el acuerdo referenciado, en el sentido de que donde dice: "Actualizar con efectos 1.1.13", debe decir: "Actualizar con efectos 1.3.13"

**12.- S.08 CON21-2013/0016 - CONTRATACIÓN DE ESPECTACULOS RENACENTISTAS
FIESTAS DE SAN BERNABÉ 2013**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

2. El informe emitido con fecha 6 de marzo de 2013 conjuntamente por la Gestora Responsable de Festejos y el Adjunto de Cultura, Comercio y Turismo, proponiendo la contratación de espectáculos renacentistas para las Fiestas de San Bernabé 2013.
3. El informe emitido con fecha 6 de marzo de 2013 conjuntamente por la Gestora Responsable de Festejos y el Adjunto Responsable de Cultura, Comercio y Turismo justificando la imposibilidad de promover concurrencia en la oferta.
4. El Proyecto de espectáculos renacentistas y la oferta presentada por la empresa SAPO PRODUCCIONES (MARTÍN NALDA JUANEDA, D.N.I: 16.546.103 H), por un importe total de 29.282,00 € IVA incluido (Base: 24.200 €; IVA: 5.082,00 €).
5. Partiendo de lo expuesto en el informe Técnico referenciado en el expositivo primero, concurre el supuesto previsto en el artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a que el objeto específicamente demandado por el correspondiente servicio sólo puede ser encomendado a un único empresario. Este caso es uno de los que la Ley vincula a la utilización del procedimiento sin convocatoria de licitación previa.
6. El contenido del artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. El Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 6 de marzo de 2013, elaborado por la Gestora Responsable de Festejos para la contratación de espectáculos renacentistas para las Fiestas de San Bernabé 2013.
8. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de espectáculos renacentistas para las Fiestas de San Bernabé 2013, redactado al efecto por la Jefa de la Sección de Compras con fecha 12 de marzo de 2013, con el informe favorable de la Jefa de Asesoría Jurídica y del interventor, de fechas 19 y 25 de marzo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
9. La fianza definitiva constituida por importe de 1.210,00 €, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
10. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 19 y 25 de marzo de 2013.

11. La Disposición Adicional Segunda punto 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
12. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Sección de Compras.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de espectáculos renacentistas para las Fiestas de San Bernabé 2013, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y su tramitación por el procedimiento negociado sin publicidad con fundamento en los motivos de especificidad artística previstos en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe total de 29.282,00 € IVA incluido (Base: 24.200 €; IVA: 5.082,00 €).

Segundo: Aprobar un gasto por importe total de 29.282,00 € IVA incluido (Base: 24.200 €; IVA: 5.082,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00 226.99.

Tercero: Adjudicar el contrato para la realización de espectáculos renacentistas para las Fiestas de San Bernabé 2013, a la empresa **MARTÍN NALDA JUANEDA, D.N.I.:** 16.546.103 H, en el precio total de **29.282,00 € IVA incluido** (Base: 24.200 €; IVA: 5.082,00 €), con entera sujeción a la oferta formulada y a la normativa reguladora de los contratos del sector público, a la que, en todo caso, queda subordinada.

Cuarto: El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

13.- S.08 CON21-2013/0017 - CONTRATACIÓN DE CAMPAMENTO EN LURRASKA 2013**S.08 - CON21-2013/0017 ADJUDICACION CONTRATACIÓN DE CAMPAMENTO INFANTIL EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL DE LURRASKA, VERANO 2013**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 6 de marzo de 2013 por la Responsable de Infancia y Ludotecas con el conforme del Gestor de Infancia y Juventud, proponiendo la contratación del campamento infantil en el Centro Medioambiental de Lurraska Verano 2013.

2. El informe emitido con fecha 6 de marzo de 2013 conjuntamente por el Gestor de la Unidad de Infancia y Juventud y el Adjunto Responsable de Familia y Política Social justificando la imposibilidad de promover concurrencia en la oferta.
3. El Proyecto de campamento infantil en el Centro Medioambiental Lurraska Verano 2013 y la oferta presentados por la empresa consultada, LURRASKA S.L., por un importe total de 50.950,00 € IVA incluido (Base: 49.251,84 €; IVA: 1.698,16 €).
4. Partiendo de lo expuesto en el informe Técnico referenciado en el expositivo primero, concurre el supuesto previsto en el artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a que el objeto específicamente demandado por el correspondiente servicio sólo puede ser encomendado a un único empresario. Este caso es uno de los que la Ley vincula a la utilización del procedimiento sin convocatoria de licitación previa.
5. El contenido del artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. El Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14 de marzo de 2013, elaborado conjuntamente por la Responsable de Infancia y Ludotecas y el Gestor de la Unidad de Juventud para la contratación del campamento infantil en el Centro Medioambiental de Lurraska Verano 2013.
7. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del campamento infantil en el Centro Medioambiental de Lurraska Verano 2013, redactado al efecto por la Jefa de la Sección de Compras con fecha 14 de marzo de 2013, con el informe favorable de la Jefa de Asesoría Jurídica y del interventor, de fechas 19 y 25 de marzo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
8. La fianza definitiva constituida por importe de 2.462,59 €, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
9. Los informes de la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto y de Fiscalización, emitidos respectivamente con fechas 22 y 25 de marzo de 2013.
10. La Disposición Adicional Segunda punto 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
11. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Sección de Compras.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero:** Aprobar el expediente para la contratación de la realización del Campamento Infantil en el Centro Medioambiental de Lurraska Verano 2013, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y su tramitación por el procedimiento negociado sin publicidad con fundamento en los motivos de especificidad técnica previstos en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe total de 50.950,00 € IVA incluido (Base: 49.251,84 €; IVA: 1.698,16 €).
- Segundo:** Aprobar un gasto por importe total de 50.950,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 324.01 227.99.
- Tercero:** Adjudicar el contrato para la realización del Campamento infantil en el Centro Medioambiental de Lurraska Verano 2013 a la empresa **LURRASKA, S.L. (C.I.F.: B-48561864)**, en el precio total **de 50.950,00 € IVA incluido (Base: 49.251,84 €; IVA: 1.698,16 €)**, con entera sujeción a la oferta formulada y a la normativa reguladora de los contratos del sector público, a la que, en todo caso, queda subordinada.
- Cuarto:** El contrato se formalizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los licitadores reciban la notificación de este acuerdo, ya sea a través del operador postal o electrónico.

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**14.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las solicitudes para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formuladas por:

Luis Miguel Martínez Garrido
Rubén González Muntión
Com.Prop. Viv. Sagasta 31
Roberto Gamarra Anguiano
Hector Ruiz Ortega
Com.Prop. Viv. Horno 14

Mq. de San Nicolás 96
Los Baños 12,2º
Sagasta 31
Mq. de San Nicolás 104
Barriocepo 46, 3º
El Horno 14

2. El informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios en el que se hace constar que las citadas obras están comprendidas entre las recogidas en el artículo anteriormente citado.

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las siguientes obras a efectos de la aplicación de la bonificación indicada anteriormente:

Mq. de San Nicolás 96	P.E.M. : 35.419´18 €
Los Baños 12,2º	P.E.M. : 4.578´10 €
Sagasta 31	P.E.M. : 5.260´37 €
Mq. de San Nicolás 104	P.E.M. : 3.975 €
Barriocepo 46, 3º	P.E.M. : 23.940 €
El Horno 14	P.E.M. : 66.673´22 €

15.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las solicitudes para disfrutar de la bonificación recogida en el artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formuladas por:

Edificio Parlamento S.L.	Cofradía del Pez 3
Ana María Muñoz Ruiz	Mq. de Vallejo 1 BJ
Calidad ,Organización y Viviendas S.L	Herrerías 2-14
Ana Pérez Berasaluce	Plaza del Mercado 26, 3º Dr
Mª Gloria Gaztañaga Fontan	Calvo Sotelo 1, 6º DR
Mujahid Javaid	Mercaderes 8, 2º IZ
Vasyl Ivanovych Savyuk	Laurel 19 BJ
Com.Prop. Viv. Barriocepo 42	Barriocepo 42
Alejandro Abalos Villanueva	Laurel 12 BJ
Com.Prop. Viv. Plaza del Mercado 01	Plaza del Mercado 1
Fernando Pedro Martínez Estefanía	Doce Ligero 33, 3º DR
Habemus S.C.	Rodríguez Paterna 2 BJ
Cristobal Roldan Fuentes	Portales 4 Bj
Mª Soledad López de Abechuco Elorza	Calvo Sotelo 16
Aziche, S.L.	Sagasta 31 ST
Ignacio Najera Monge	Los Baños 2,1º
Vanessa González Castellanos	Avda. Navarra 1, BJ 3
Eduardo Pérez Echegoyen	Avda.Portugal 27-29 BJ 7
Eduardo Leonor García	Barriocepo 25, 3º
Jacinto Javier Anguiano Martínez	Avda. Portugal 12 BJ 1
Enrique Martín Rituerto Arnedillo	Ruavieja 33 BJ 2
Com.Prop.Viv. Barriocepo 33	Barriocepo 33
Com.Prop.Viv. Plaza Martínez Zaporta 2	P Martínez Zaporta 2
Alba Gómez Burgos	El Cristo 18 BJ 1
José Javier Vioque López	San Agustín 9 BJ 1

2. El informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios en el que se hace constar que las citadas obras no están comprendidas entre las recogidas en el artículo anteriormente citado.

Adopta el siguiente acuerdo:

No declarar de especial interés o utilidad municipal las siguientes obras a efectos de la aplicación de la bonificación indicada anteriormente:

Cofradía del Pez 3	P.E.M. :2.200 €
Mq. de Vallejo 1 BJ	P.E.M. :592 €
Herrerías 2-14	P.E.M. :2.470 €
Plaza del Mercado 26, 3º Dr	P.E.M. :775'51 €
Calvo Sotelo 1, 6º DR	P.E.M. :28.209'43 €
Mercaderes 8, 2º IZ	P.E.M. : 100 €
Laurel 19 BJ	P.E.M. : 1.850 €



Barriocepo 42	P.E.M. : 1.245 €
Laurel 12 BJ	P.E.M. : 2.450 €
Plaza del Mercado 1	P.E.M. : 4.891,95 €
Doce Liger 33, 3º DR	P.E.M. : 2.598 €
Rodríguez Paterna 2 BJ	P.E.M. : 30 €
Portales 4 Bj	P.E.M. : 6.570´61 €
Calvo Sotelo 16	P.E.M. : 2.028´69 €
Sagasta 31 ST	P.E.M. : 7.664´52 €
Los Baños 2,1º	P.E.M. : 4.148´76 €
Avda. Navarra 1, BJ 3	P.E.M. : 370 €
Avda.Portugal 27-29 BJ 7	P.E.M. : 640 €
Barriocepo 25, 3º	P.E.M. : 1.528,93 €
Avda. Portugal 12 BJ 1	P.E.M. : 1.428´99 €
Ruavieja 33 BJ 2	P.E.M. : 12.480 €
Barriocepo 33	P.E.M. : 600 €
P Martínez Zaporta 2	P.E.M. : 3.000 €
El Cristo 18 BJ 1	P.E.M. : 1.880 €
San Agustín 9 BJ 1	P.E.M. : 57.912´91 €

ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS

16.- 09.2. AGUAS. INFORME EMBALSES GONZÁLEZ-LACASA Y PAJARES.

Se dio cuenta de un Informe emitido con fecha de 2 de Abril de 2013 por el Sr. Director de Medio Ambiente, en relación con los embalses González Lacasa y Pajares, cuyos resúmenes son como sigue:

EMBALSE GONZÁLEZ LACASA

CAPACIDAD TOTAL DEL EMBALSE	32.923.000 m3
VOLUMEN EXISTENTE	31.568.000 m3
%DEL AGUA EMBALSADA EN RELACIÓN A SU CAPACIDAD TOTAL	95,95 %

EMBALSE DE PAJARES

CAPACIDAD TOTAL DE EMBALSE	35.186.350 m3
VOLUMEN EXISTENTE	35.440.000 m3
%DEL AGUA EMBALSADA EN RELACIÓN A SU CAPACIDAD TOTAL	100,71 %

Desde al última comunicación de fecha 6 de marzo de 2013 se ha producido un aumento en la cuenca de aproximadamente 7.328.000 m3.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada de dicho Informe.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

17.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DAÑOS EN FACHADA DE LOCAL POR OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERAS EN ELISEO PINEDO. EXPTE. 7/13.

La Junta de Gobierno, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

- I -

1. El escrito de fecha 16 de enero de 2013 presentado por D. Alfredo Martínez Valmaseda en el que se formula reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento, motivada en daños en fachada de local en la c/ Eliseo Pinedo nº 6 a consecuencia de las obras de reparación de la acera en diciembre de 2012, en cuantía de 1.400,-€.
2. El citado escrito contiene la totalidad de los elementos establecidos en el artículo 6.1 del Real decreto 429/1993, de 26 de Marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, por lo cual procede su admisión, y así se notificó al reclamante con fecha 29 de enero de 2013.
3. Examinada la reclamación presentada se constata que los hechos que la motivan tienen su origen en la ejecución de un contrato de obras adjudicadas a la empresa Ismael Andrés, S.A., por lo cual resulta de aplicación lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en ejecución del mismo corresponde a la Administración Municipal determinar si la responsabilidad corresponde al contratista o a la propia Administración, o no existe responsabilidad de ninguna de ambas partes.

- II -

1. El informe técnico emitido con fecha 18 de enero de 2013, por el Director General de Proyectos e Infraestructuras, que tras constatar que efectivamente los hechos se encuadran dentro del contrato de obras pertenecientes al proyecto “REMODELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE ELISEO PINEDO LÓPEZ” adjudicadas a la empresa Ismael Andrés, S.A., acredita que los hipotéticos daños alegados, de existir, no serían en modo alguno responsabilidad de la Administración Municipal, ya que no se han producido los supuestos legales habilitantes de la misma, es decir, orden inmediata y directa de la Administración o vicios de Proyecto elaborado por ella misma.
2. Con fecha 31 de enero de 2013 se da trámite de audiencia al contratista.
3. Las alegaciones presentada por la mercantil Ismael Andrés, S.A. con fecha 6 de febrero de 2013 en las que señala: “...los daños producidos sobre el zócalo de la fachada en c/ Eliseo Pinedo nº 6 durante las obras de remodelación de dicha calle, fueron fruto de las operaciones de proyecto referentes a la demolición de acera existente, canalización de servicios y formación de soleras, y que fueron debidamente reparados con fecha 10 de enero de 2013. Se adjunta fotografía de las reparaciones. / Que previo el comienzo de las obras, se detectó la existencia de oquedades y desperfectos en el alzado de dicha fachada, debido a su deficiente estado de conservación. Éstas han sido también reparadas, aún quedando fuera del alcance de las obras...”
4. Las alegaciones de fecha 6 de febrero de 2013 presentadas por D. Alfredo Martínez Valmaseda.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real decreto 429/1993, de 26 de Marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha cumplido el trámite de audiencia al reclamante y al contratista previo a la elaboración de la propuesta de Resolución, con notificación de la totalidad de los documentos obrantes en el expediente, sin que se formulen alegaciones en el plazo de 10 días concedido al efecto.

- III -

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 214.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de de Contratos del Sector Público, la competencia para resolver la presente reclamación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Gestor de Patrimonio con la conformidad de la Asesoría Jurídica municipal.

Adopta el siguiente acuerdo:

No admitir la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Logroño ni de la mercantil contratista Ismael Andrés, S.A. en el incidente de referencia y, en consecuencia, desestimar la reclamación instada por D. Alfredo Martínez Valmaseda por cuanto no existe la obligada relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño producido.

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

18.- EXPTE.560/2012 ANTICIPO REITEGRABLE POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA AÑO 2012

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las solicitudes formuladas por los empleados municipales relacionados en el anexo I que se recoge en el expediente administrativo instruido al efecto, interesando anticipo reintegrable, para la adquisición de vivienda.
2. Los criterios fijados en los artículos 43 y 44 del actual Texto Regulator de las Condiciones de Empleo de la Función Pública, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2009.
3. El informe de fecha 13 de marzo de 2013, emitido por la Tesorería Municipal con relación a la situación de los funcionarios citados en el expositivo uno, en lo concerniente a anticipos reintegrables.
4. El informe de fecha 15 de marzo de 2013, emitido por el Director General de Gestión e Inspección Tributaria, con relación a la titularidad registral de viviendas de los funcionarios citados en el expositivo uno o sus familiares.
5. El informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 14 de marzo de 2013, acreditativo de la existencia de saldo disponible para tender al gasto de 75.240 €.



6. Las propuestas de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, en sus reuniones de fecha 12 y 25 de marzo de 2013.
7. El informe de del Jefe de Sección de Gestión General de personal de fecha 14 de marzo de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: **Desestimar** la solicitud presentada por Dña. Concepción Benito Yécora por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 43 del actual Texto Regulator de las Condiciones de Empleo.

Segundo: Conceder anticipo reintegrable por adquisición de vivienda habitual a los funcionarios y por las cuantías que se relacionan, en el anexo II, recogido en el expediente instruido al efecto.

Tercero: El personal al servicio de esta Administración, titular de anticipos que soliciten: la jubilación voluntaria, la excedencia, licencia sin sueldo, o que pasen a desempeñar puesto de trabajo no retribuido con cargo al presupuesto municipal, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente, antes de acceder a su nueva situación administrativa.

ANEXO I Solicitudes de anticipos reintegrables.

NOMBRE	D.N.I.
Fernandez Martínez Luis Javier	16568307G
Gomez Caride Angela	16606007F
Guerra Llach Carmen	02706170J
Moyano Balda Ricardo	16597866P
Concepción Benito Yécora	16535293H
Soldevilla Santander Diana	72791710E
Vicente Quina Manuela	11718010Q

ANEXO II concesión de anticipos e importe anticipado.

NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
Fernandez Martínez Luis Javier	16568307G	12.540
Gomez Caride Angela	16606007F	12.540
Guerra Llach Carmen	02706170J	12.540
Moyano Balda Ricardo	16597866P	12.540
Soldevilla Santander Diana	72791710E	12.540
Vicente Quina Manuela	11718010Q	12.540

ASUNTOS DE DESARROLLO LOCAL

19.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y 1ª CONVOCATORIA CONCESIÓN BECAS FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES. AÑO CONVOCATORIA 2013

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Pleno de fecha 3 de mayo de 2012, por el que el Ayuntamiento de Logroño, se adhirió a la “Red Española de Ciudades Inteligentes”.
2. Que entre los objetivos de la “Red Española de Ciudades Inteligentes” se encuentran los de promover la gestión responsable y eficiente de las infraestructuras y de los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como de las obligaciones y finalidades asumidas en relación con los mismos, se considera apropiado formar a 5 personas, por medio de becas de formación, en cada una de las 5 áreas que vienen a conformar el núcleo esencial de los grupos de trabajo de la “Red Española de Ciudades Inteligentes”, siendo estos:

Grupo 1: Innovación Social y Gobernanza.

Grupo 2: Movilidad Sostenible.

Grupo 3: Medio Ambiente.



Grupo 4: Energía.

Grupo 5: Innovación Tecnológica.

3. Que la cantidad prevista para el año 2013 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño asciende a 35.000 €, que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 241.00 481.99.
4. El informe emitido por el Técnico de Control de Eficiencia Energética y Recursos Hídricos de fecha 22 de marzo de 2013.
5. El informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de existencia de crédito de fecha 02 de abril de 2013 y el de fiscalización del gasto de fecha 02 de abril de 2013.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Formación en materias relacionadas con los grupos de trabajo previstos en la “Red Española de Ciudades Inteligentes”, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Aprobar la Primera Convocatoria en el año 2013 para la concesión de las becas citadas en el dispositivo anterior, que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo y el gasto para atender a la concesión de las Becas, a financiar con cargo a la Partida Presupuestaria 241.00 48.199 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, conforme al siguiente desglose:

- 35.000 € con cargo al ejercicio presupuestario del año 2013.
- 28.000 € con cargo al ejercicio presupuestario del año 2014.

Tercero: Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente(tutor): Rafael Álvarez García.

Secretario: Diego Hernáiz Solana.

Vocal: Carmen Bengoa Munduate.

Vocal: Jesús Esteban López.

Cuarto: Proceder a publicar las Bases y la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES.**ARTÍCULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a formar a diversos titulados académicos en el ámbito de los grupos de trabajo en que se pueden resumir las finalidades y objetivos previstos en los Estatutos Reguladores de la “Red Española de Ciudades Inteligentes” y que son los siguientes:

Grupo 1: Innovación Social y Gobernanza.
Grupo 2: Movilidad Sostenible.
Grupo 3: Medio Ambiente.
Grupo 4: Energía.
Grupo 5: Innovación Tecnológica.
2. El ámbito de aplicación donde se desarrollarán las presentes Becas de Formación será el término municipal de Logroño
3. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas en materia de formación y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

ARTÍCULO 2. FINES DE LAS BECAS DE FORMACIÓN

Son finalidades de las presentes Becas la formación en materias correspondientes a los objetivos y finalidades perseguidos por la “Red Española de Ciudades Inteligentes” como son:

- Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- Fomentar la investigación práctica y el uso efectivo de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la evolución de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.

- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de experiencias y tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio para poder desarrollar y replicar los ejemplos exitosos en otras ciudades.
- Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.
- Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico - económico a medio y largo plazo.
- Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA ECONÓMICA, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA.

1. Cada una de las becas convocadas conforme a las presentes Bases Regulatoras se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 241.00 481.99.
2. La cuantía total prevista para el abono de cada beca asciende a un importe anual de **12.600,00 €** euros. La cuantía de la beca será prorrateada entre 12 meses y se pagará por mensualidades vencidas, estando sujeta a la correspondiente retención del I.R.P.F., y gastos sociales previstos en la normativa vigente.
3. El periodo de disfrute de la beca será desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre del año de incorporación, siendo susceptible de prórroga, hasta un período total máximo, incluyendo prórrogas, de tres años, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Las prórrogas se realizarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe en tal sentido del responsable municipal encargado de la supervisión de los becarios.

El Acuerdo de la prórroga podrá contemplar la actualización del importe de la beca inicialmente fijado, con arreglo al IPC, si así se considera oportuno por parte de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega o de la República de Islandia o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- Todos los beneficiarios de estas becas, deberán ser titulados superiores, debiendo estar en posesión de la titulación siguiente, en función de cada grupo, en la fecha de finalización de admisión de solicitudes:

Grupo 1: Innovación Social y Gobernanza.

Licenciado en Derecho, Licenciado en Humanidades, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas.

Grupo 2: Movilidad Sostenible.

Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Arquitecto.

Grupo 3: Medio Ambiente.

Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Industrial, Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Montes, Ingeniero de Minas.

Grupo 4: Energía.

Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Telecomunicaciones, Arquitecto.

Grupo 5: Innovación Tecnológica.

Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Ingeniero Superior en Telecomunicaciones.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos tipo “B”(automóviles convencionales).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Estar en situación de desempleo, y/o poseer la tarjeta de mejora de empleo. En las solicitudes los interesados deberán hacer constar que no han recibido becas, ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, deberán hacer constar las que hayan solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido al efecto y se presentarán dentro del plazo de 20 días a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, o a través de cualquiera de los medios admitidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia del Carnet de Conducir.
 - Expediente académico.
 - Currículum vitae, junto con los correspondientes diplomas o certificados que acrediten fehacientemente las condiciones requeridas y los méritos alegados.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y de no incurrir en ninguna



de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o por el Servicio Riojano de Empleo u órgano autonómico equivalente de encontrarse en situación de desempleo.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria.
- Declaración jurada del solicitante de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal, Autonómica y Local, así como de la Seguridad Social a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Ficha de alta de terceros, si no se dispone de ella, conforme al modelo que se facilita en la Unidad de Tesorería del Ayuntamiento de Logroño.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de Beca, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección establecido en la convocatoria municipal de las presentes Becas de formación.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El sistema de selección, en régimen de concurrencia competitiva consistirá, en una doble Fase:

1. La primera Fase consistirá en la valoración por la Comisión, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante, de los siguientes méritos:
 - a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos: hasta 4 puntos.
 - b) Conocimientos y trabajos realizados en las materias objeto de la beca: hasta 4 puntos.
 - c) Conocimientos de aplicaciones informáticas, de inglés y de otros méritos alegados que se ajusten a la Beca solicitada: hasta 2 puntos.

Para acreditar conocimientos en Inglés deberá aportarse documentación justificativa de dichos conocimientos, pudiendo la Comisión de Valoración efectuar preguntas en dicho idioma, en la fase de entrevista personal.

Serán seleccionados para la segunda Fase hasta un máximo de 10 aspirantes por beca, que a criterio de la Comisión de Valoración y conforme a los méritos y documentación aportados a la convocatoria, hayan alcanzado como mínimo 7 puntos.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos, sita en calle Tricio nº 1 de Logroño, con indicación de la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

2. En la segunda fase, a los aspirantes así elegidos se les efectuará, por la Comisión de Valoración una entrevista personal, que se valorará con un máximo de 10 puntos, y en la que se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes de los aspirantes para realizar las funciones objeto de las presentes becas.

Si un solicitante resultara seleccionado en primer lugar para más de un tipo de Beca, se le concederá aquella a la que hubiese optado en primer lugar.

En el supuesto de empate se optará por aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación atendiendo al expediente académico.

3. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta alguna de las Becas convocadas si considera que los aspirantes a ésta no reúnen los conocimientos o requisitos adecuados.
4. De la suma de la puntuación de ambas Fases resultará el adjudicatario de cada una de las Becas, conforme al procedimiento de concesión señalado en las presentes Bases.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de las Becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño, será la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión o denegación de la misma.

Con el fin de analizar y valorar la documentación presentada por los solicitantes, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Vocal:

Los miembros de la Comisión de Valoración se ajustarán, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en los Capítulos II y III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Valoración funcionará como órgano encargado de supervisar, dirigir e interpretar, los derechos y obligaciones derivados de las presentes Bases, así como de cubrir las lagunas existentes en las mismas. Para ello si fuera necesario, podrá dictar instrucciones o normas interpretativas que en el ámbito de las presentes Becas y en atención a cada grupo, resultarán de obligado cumplimiento para las personas becadas.
4. Una vez aplicados los criterios de concesión reflejados en estas Bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución provisional de concesión de las Becas al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma en que se determina en la convocatoria, que dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Finalizado el plazo para formular alegaciones y una vez resueltas las mismas, se elaborará una propuesta de resolución definitiva de la concesión de Becas, que será motivada.
7. Esta propuesta de resolución será elevada al órgano competente para su concesión, siendo este la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8. RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para adoptar el acuerdo de Resolución de la concesión de las Becas.
2. La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
3. La Resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse

notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la Beca.

5. El Ayuntamiento de Logroño procederá a la publicación de las Becas concedidas en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, Beca concedida y finalidad de la misma.
6. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado adjudicatarias deberán aceptar la Beca, así como cuantas obligaciones se deriven de las presentes Bases, declarando expresamente no estar incurso en causa de incompatibilidad para su disfrute.
7. Aquellas personas que no siendo concesionarios de las Becas hubieran superado el corte de valoración, formarán parte de una lista de espera, ordenada en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor. En aquellos supuestos en que o bien el becario decida abandonar la Beca o sea desplazado por falta de rendimiento o rendimiento defectuoso, el tutor responsable del becario cesado podrá solicitar la cobertura de la Beca mediante la siguiente persona existente en la citada lista de espera.
8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica de los distintos becarios, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9. NATURALEZA JURÍDICA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1. La concesión de las presentes Becas no establece relación contractual o estatutaria entre el becario y el Ayuntamiento de Logroño y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación laboral o funcionarial, ni implica compromiso de ningún tipo con el Ayuntamiento de Logroño.
2. Los estudios, informes y resto de documentos, realizados por los distintos becarios serán propiedad del Ayuntamiento de Logroño, que podrá publicarlos o utilizarlos en la medida que estime oportuna.
3. Los beneficiarios de las Becas deberán desempeñar las actividades de formación y colaboración que les sean encomendadas por los responsables de las distintas secciones a las que se les adscriba.
4. Dentro de la sección a la que se adscriba cada becario existirá una persona designada como tutor, que será el responsable de dirigir y supervisar los objetivos marcados, así como de su posterior evaluación, fijando al efecto un calendario de actividades.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Son derechos de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:
 - a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
 - b) Obtener de los centros y secciones que les acojan, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
 - c) Disfrutar de los derechos reconocidos en las respectivas convocatorias y en las presentes Bases.

2. Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:
 - a) Cumplir el régimen de formación que se establezca, siguiendo las indicaciones del tutor asignado.
 - b) Personarse en el centro administrativo. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias del Ayuntamiento de Logroño que se determinen para cada una de las becas.

No obstante, los adjudicatarios podrán ausentarse de las sedes citadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del término municipal.
 - c) Atenerse al régimen interno del Ayuntamiento de Logroño, y en concreto al de la sección correspondiente, en cuanto a cumplimiento de la jornada y horario formativo.
 - d) Mantener una actitud participativa, de colaboración, para la realización de las tareas formativas encomendadas en las diferentes secciones.
 - e) Entregar una memoria de actividades cada año y otra al final del período de formación de la beca que será supervisada y calificada por su tutor.
 - f) Las establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de estas Bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.

2. Asimismo, el becario no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena, salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca.
3. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.
4. Los beneficiarios de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN, RENUNCIA, PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE BECARIOS.

1. La Comisión de Valoración, podrá autorizar suspender el ejercicio de una Beca en los casos de enfermedad, accidente o de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo.

Las interrupciones por maternidad no podrán exceder del máximo establecido en la legislación laboral. La dotación de la beca será del 100 % mientras dure la baja por maternidad.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito al tutor correspondiente, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.
3. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el período restante, a la persona candidata siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

En caso de que se agotaran los suplentes de alguna de las listas, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación a la beca de formación del primer suplente de aquella lista que mejor se ajuste a la finalidad y los objetivos del proyecto formativo en la sección correspondiente, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria, incluidas sus posibles modificaciones.

4. El tutor encargado del control y supervisión de cada becario podrá proponer a la Comisión de Valoración, la revocación de la concesión de la Beca, si el beneficiario de la misma no

realizase en plazo o forma las tareas asignadas o, si los resultados de la evaluación efectuada por el tutor y avalados por el Director General del Área donde se adscriba el becario, no son positivos.

En caso de proposición de revocación, la Comisión de Valoración estudiará los resultados de la evaluación e informes aportados, proponiendo, en su caso, a la Junta de Gobierno Local, la resolución de la concesión de la Beca y nueva adjudicación de la misma conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases.

ARTÍCULO 13. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las Becas lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

ANEXO II

PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES. CONVOCATORIA 2013.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a formar a diversos titulados académicos en el ámbito de los grupos de trabajo en que se pueden resumir las finalidades y objetivos previstos en los Estatutos Reguladores de la “Red Española de Ciudades Inteligentes” y que son los siguientes:

Grupo 1: Innovación Social y Gobernanza.

Grupo 2: Movilidad Sostenible.

Grupo 3: Medio Ambiente.

Grupo 4: Energía.

Grupo 5: Innovación Tecnológica.

PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS BECAS DE FORMACIÓN.

Las subvenciones a conceder con base en esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 241.00 481.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2013, con un importe total de 35.000 €.

FINALIDAD DE LAS BECAS

Son finalidades de las presentes Becas el cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidos por la “Red Española de Ciudades Inteligentes” como son:

- Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.
- Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.

- Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico - económico a medio y largo plazo.
- Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de estas becas quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4º de las Bases Regulatoras.

FORMA DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia tipo, adjuntando a la misma la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCION Y RESOLUCION.

1. A las solicitudes sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de concesión que se establecen en el artículo 6 de las Bases Regulatoras.
2. La Sección de Promoción Económica será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión o denegación de la misma.

Con el fin de analizar y valorar la documentación presentada por los solicitantes, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Vocal:

Los miembros de la Comisión de Valoración se ajustarán, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en los Capítulos II y III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Valoración funcionará como órgano encargado de supervisar, dirigir e interpretar, los derechos y obligaciones derivados de las presentes Bases, así como de cubrir las lagunas existentes en las mismas. Para ello si fuera necesario, podrá dictar instrucciones o normas interpretativas que en ámbito funcional de las presentes Becas y en atención a cada grupo, resultarán de obligado cumplimiento para las personas becadas.
4. Una vez aplicados los criterios de concesión reflejados en estas Bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución provisional de concesión de las Becas al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma en que se determina en la convocatoria, que dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Finalizado el plazo para formular alegaciones y una vez resueltas las mismas, se elaborará una propuesta de resolución definitiva de la concesión de Becas, que será motivada.

Esta propuesta de resolución será elevada al órgano competente para su concesión, siendo este la Junta de Gobierno Local.

7. La resolución definitiva de la concesión de subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.
8. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado adjudicatarias deberán aceptar la Beca, así como cuantas obligaciones se deriven de las presentes Bases, declarando expresamente no estar incurso en causa de incompatibilidad para su disfrute.

ANEXO III



MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA
PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL
CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la BECA DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES. AÑO CONVOCATORIA 2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A,- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA BECA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	FIRMA

Logroño a _____ - de _____ -- de 2013

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES. AÑO CONVOCATORIA 2013.

D. xxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxx, domicilio a efecto de notificaciones en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y teléfono de contacto xxxxxxxx, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número xxxxx, de fecha xxxxxxxx, en



relación con las “BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA RED NACIONAL DE CIUDADES INTELIGENTES. CONVOCATORIA 2013”;

SOLICITO

Se tenga por presentada la presente solicitud, encontrándome interesado en la concesión de una Beca, conforme al siguiente orden de prioridad:

- 1º Grupo
- 2º Grupo
- 3º Grupo
- 4º Grupo

Asimismo por la presente solicitud declaro expresamente:

- Que acepto incondicionalmente la totalidad de las determinaciones previstas en las Bases Regulatoras de las presentes becas.
- Que reúno todos los requisitos exigidos tanto en las Bases reguladoras como en la Convocatoria para optar a la Beca solicitada.

Asimismo autorizo expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la presente solicitud y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección establecido en la convocatoria municipal de las presentes Becas de formación.

Acompaño a la presente solicitud la documentación exigida por el artículo 5 de las Bases Regulatoras.

Logroño a xx de xxxxxx de 2013

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIOLABORAL PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO EMPLEO. AÑO 2013.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Que de conformidad con el artículo 7º de la Constitución Española los sindicatos de trabajadores contribuirán a la defensa y promoción de los derechos económicos y sociales que le son propios.
2. Que el Ayuntamiento de Logroño mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2012 aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales de trabajadores al objeto de financiar gastos de personal que realicen acciones de información, gestión y orientación sociolaboral para la promoción y fomento del empleo, siendo publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 76, de fecha 22 de junio de 2012.

Que el artículo 5º de las Bases Reguladoras, establece respecto a las Convocatorias, lo siguiente:

1. El número de convocatorias anual será inicialmente de una. Indicará la disposición que contiene las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria y la partida consignada a este objeto y el plazo de presentación de solicitudes.
 2. Excepcionalmente en caso de existir nuevas disponibilidades presupuestarias, podrá realizarse una convocatoria extraordinaria con similares requerimientos y un plazo adecuado al momento del año.
 3. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. El informe emitido por el Adjunto a la D.G. Patrimonio, Vivienda, A.J.S.T. Y de Promoción Económica de fecha 22 de marzo de 2013.
 4. El informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de existencia de crédito de fecha 25 de marzo de 2013 y el de fiscalización del gasto, de fecha 26 de marzo de 2013.
 5. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. Patrimonio, Vivienda, A.J.S.T. Y de Promoción Económica.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria para el año 2013 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales de trabajadores al objeto de financiar gastos de personal que realicen acciones de información, gestión y orientación sociolaboral para la promoción y fomento del empleo, que se adjuntan como Anexo al presente acuerdo y el gasto de 55.000 €, con cargo a la partida 241.00 489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2013.

Las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones serán las aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 76 de fecha 22 de junio de 2012.

Segundo: Proceder a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES AL OBJETO DE FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL QUE REALICEN ACCIONES DE INFORMACIÓN , GESTIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO. AÑO 2013.

Artículo 1º Objeto de la Convocatoria: Bases Reguladoras

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria para la Concesión de Subvenciones a Organizaciones Sindicales de Trabajadores al objeto de financiar gastos de personal que preste sus servicios en acciones o programas de información, gestión, y orientación sociolaboral para la promoción y fomento del empleo, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas para la concesión de estas subvenciones.

Artículo 2º Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución

La finalidad de las subvenciones es financiar gastos de personal que preste sus servicios en acciones o programas de información, gestión, y orientación sociolaboral para la promoción y fomento del empleo a desarrollar durante el año 2.013 y que cumplan el objeto definido en las Bases Reguladoras.



Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99, del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño para el año 2013, con un importe total de 55.000 €

Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones todos aquellos que reúnan los requisitos previstos en las Bases Regulatorias.
2. Los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la hacienda municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta administración.
3. Los solicitantes deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 5º Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º Procedimiento de concesión, asignación de cuantías, Instrucciones y Resolución

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

2. La cuantía a otorgar por cada representante inscrito con mandato vigente será el que resulte de los datos emitidos en el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, sobre el resultado de las actas inscritas y computadas correspondientes a las elecciones sindicales celebradas hasta el 31/12/2012, al objeto de aplicar el criterio y fórmulas de cálculo establecidas en el artículo 9 de las Bases Reguladoras
3. El órgano de instrucción del procedimiento será la Sección de Promoción Económica que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
4. La notificación a los solicitantes de la propuesta de resolución provisional se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de la Paz, 11), además se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org. Los plazos para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional será de 10 días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios.
5. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación, en el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución a definitiva.
6. Dicha resolución definitiva será notificada a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Todos los asuntos incluidos en el orden del día han sido aprobados por unanimidad.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 50 folios mecanografiados y numerados.

Alcaldesa Presidenta

Concepción Gamarra Ruiz Clavijo

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García